



DECRETO N° 1181

Lanús, 29 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.C21/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-113 y 3-601-120/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del

2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 10 de mayo del corriente mediante DECTNU-2020-408-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-113/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento, para los Centros de Contención comunitaria COVID-19, durante los siete días de la semana y de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes; y N° 3-601-120/2020 referente a la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para los Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio y los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 2.178.792,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2020 a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 850.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL); informando que dicha contratación y adjudicación resultan técnica y económico favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las adjudicaciones surgidas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-120/2020 y N° 3-601-113/2020, se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese de forma directa, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 2-5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, el servicio de limpieza y mantenimiento, en los Centros de Contención comunitaria COVID-19, durante los siete días de la semana y de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes, en el marco de la pandemia COVID-19, surgido



LANÚS  
MUNICIPAL

de la Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 2.178.792,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS).

ARTICULO 2º: Contrátese de forma directa, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 2-5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, de la Localidad de Lomas de Zamora, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2020, referente la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para los Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma \$ 850.000,00 (PESOS OCHOCENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos precedentes con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 3.3.9 y 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIEL  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

